

ANEXO

Tipo de mejora	Redacción de proyecto	Ejecución de obras
Acondicionamiento de regodío	3 <sup>er</sup> trimestre 1986	4 <sup>o</sup> trimestre 1986
Saneamiento	3 <sup>er</sup> trimestre 1986	3 <sup>er</sup> trimestre 1986
Sistematización tierras	3 <sup>er</sup> trimestre 1986	3 <sup>er</sup> trimestre 1986
Electrificación	3 <sup>er</sup> trimestre 1987	4 <sup>o</sup> trimestre 1987
Cercos	4 <sup>o</sup> trimestre 1986	1 <sup>er</sup> trimestre 1987
Abrevaderos	3 <sup>er</sup> trimestre 1986	4 <sup>o</sup> trimestre 1986
Instalación ganado bovino	3 <sup>er</sup> trimestre 1986	1 <sup>er</sup> trimestre 1987
Instalación ganado ovino	3 <sup>er</sup> trimestre 1986	2 <sup>o</sup> trimestre 1987
Instalación ganado cerda	3 <sup>er</sup> trimestre 1986	3 <sup>er</sup> trimestre 1986
Edificaciones varios	4 <sup>o</sup> trimestre 1986	2 <sup>o</sup> trimestre 1987
Planta tratamiento leche	3 <sup>er</sup> trimestre 1986	4 <sup>o</sup> trimestre 1986
Molino de Pienso	2 <sup>o</sup> trimestre 1987	4 <sup>o</sup> trimestre 1987

ORDEN de 25 de julio de 1986, por la que se aprueba el plan de mejora de la finca Merlina, de término municipal de las Cabezas de San Juan (Sevilla).

La finca «Merlina», situada en el término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), fue adquirida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Escritura Pública otorgada con fecha 22 de junio de 1985.

Para dar a la finca el destino previsto en el apartado 1 del artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, el IARA ha redactado el Plan de Mejoras de la finca «Merlina» en el que se determinan las mejoras que es preciso realizar para la racionalización de su explotación con la orientación debida y mejor aprovechamiento de sus recursos potenciales.

En consideración a lo expuesto, esta Consejería se ha servido disponer:

Primera. Se aprueba el Plan de Mejoras de la finca «Merlina», del término municipal de Las Cabezas de San Juan en la provincia de Sevilla, redactado por el IARA.

Segundo. Los proyectos de las mejoras a realizar deberán estar redactados dentro del tercer trimestre de 1986 y las mejoras ejecutadas el 31 de diciembre de 1987.

Tercero. Las mejoras serán ejecutadas por el IARA y su importe cargado en la contabilidad patrimonial de la finca por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, será tenido en cuenta para la fijación del canon de concesión.

Cuarto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se aprobarán las normas pertinentes para mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Sevilla, 25 de julio de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

ORDEN de 1 de julio de 1986, abriendo el proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

Estando próximo a terminar el mandato de los actuales miembros de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía es precisa abrir el proceso de elección de sus sucesores, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería ha acordado:

1. Por la presente Orden se declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía a partir del día de

publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Diez días después de la indicada fecha, los Cámaras deberán exponer sus censos al público, en su domicilio social y en aquellos otros lugares que estimen oportunos para su mayor publicidad, durante el plazo de treinta días naturales. El censo electoral a exponer será el que corresponda al 31 de diciembre de 1985, al que se incorporarán a petición de los interesados, las altas y bajas que se hayan producido hasta el momento, debidamente justificadas. La reclamación sobre inclusión o exclusión de las empresas en los diferentes apartados del censo podrán presentarse desde el momento en que se inicie la exposición de los censos al público hasta diez días después del vencimiento del plazo señalado para dicha exposición.

3. El Comité Ejecutivo de la Cámara deberá resolver las reclamaciones formuladas en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha del vencimiento del período abierto para la presentación de dichas reclamaciones. Contra los acuerdos de la Cámara podrá interponerse recurso en el plazo de quince días ante la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes. Dicha Consejería resolverá en el plazo de quince días, teniendo en cuenta el informe de la Cámara respectiva.

4. Transcurridos los plazos anteriores, el Director General de Comercio dará por concluido el procedimiento de constitución del censo de electores de las Cámaras y procederá a la convocatoria de las elecciones de conformidad con lo prescrito en la legislación vigente.

5. Si durante la ejecución de lo establecido en esta Orden, tuviesen lugar modificaciones en la normativa reguladora, por esta Consejería se procederá a acomodar el proceso electoral en la fase en que se encuentre a las mismas.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 1 de julio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

CORRECCION de errores a la Orden de 7 de julio de 1986, por la que se concede el título-licencia de agencias de viajes a Prinsa Travel, S.L. (BOJA n° 70, de 17.7.1986).

Advertido error en la Orden de 7 de julio de 1986, por la que se concede el Título-Licencia a la Agencia de Viajes del Grupo «A», «Prinsa Travel, S.L.», publicada en BOJA n° 70, de fecha 17 de julio de 1986, se transcribe a continuación la rectificación pertinente:

En la página 2.504, en el enunciado de la Orden, donde se dice:

..... grupo «H»

Debe decir:

..... grupo «A»

Sevilla, 29 de julio de 1986

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCION de 23 de julio de 1986, de la Secretario General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo nº 295/83, interpuesto por doña Mª Pilar Fernández Muñoz.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo nº 295/83 promovido por Dª Mª Pilar Fernández Muñoz sobre ayudo por Enfermedad cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. José Luis Alemán Alemán en nombre de Dª Mª del Pilar Fernández Muñoz contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 4.5.83, que en alzada confirma otra de la Dirección Provincial de Granada, denegatoria de una petición de ayuda por enfermedad, por aparecer la citada Resolución conforme a Derecho. Sin que hayo lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 23 de julio de 1986.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 15 de julio de 1986, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Cantoria (Almería) la denominación de Valle de Almanzora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, y el Real Decreto 3939/1982 de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Cantoria (Almería), la denominación de «Valle del Almanzora».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de julio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 21 de julio de 1986, por la que se aprueba la incorporación de los centros que llevarán a cabo la experimentación de la Reforma de la Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud del apartado K) del Decreto 3936/82 de 29 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación; de acuerdo con la Orden de 2 de mayo de 1984 de esta Consejería de Educación y Ciencia, que incorpora la Comunidad Autónoma de Andalucía al proceso de Reforma de la Educación General Básica, iniciado por el Ministerio de Educación y Ciencia; en virtud de la Orden de 28 de abril de 1986 de esta Consejería, que convoca a los Centros de Educación General Básica para la Experimentación de la Reforma de Preescolar, Ciclo Inicial, Ciclo Medio y Segunda Etapa de dicho nivel educativo y vistas los informes de las correspondientes comisiones provinciales, esta Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, ha dispuesto.

1. Autorizar a los Centros relacionados en el Anexo de la

presente Orden para llevar a cabo la experimentación de la Reforma de la Educación General Básica en los Ciclos que se indican.

2. Los Centros autorizados a experimentar la Reforma en la Segunda Etapa quedan comprometidos a asumir las conclusiones de la experimentación realizada durante los cursos 84/85 y 85/86.

3. Los Centros autorizados a experimentar la Reforma en Preescolar, Ciclo Inicial y Ciclo Medio, la harán siempre en coincidencia y coherencia de planteamiento con la Reforma de la Segunda Etapa, para lo que tendrán en cuenta las Conclusiones de la Experimentación realizado en dicho Ciclo durante los cursos 84/85 y 85/86.

4. En aquellos Centros en que se autoriza la experimentación en varios Ciclos se buscará la unidad de criterios y actuaciones educativas entre los diferentes ciclos experimentales, a fin de conseguir la coherencia interna del currículum global de la Educación General Básica. Esto exige la necesaria conexión y coordinación entre los Equipos de Profesores implicados en cada ciclo experimental, que abardarán la tarea de planificación, desarrollo y evaluación general desde una perspectiva común y coordinada.

5. La experimentación implica cambios de carácter curricular que afectan tanto al diseño didáctico (metodología, evaluación, objetivos, contenidos,...) como a la organización escolar (agrupamientos, horarios, jornada escolar,...), por lo que podrán modificarse los criterios que orientan estos aspectos, así como adecuar la infraestructura escolar (espacios, equipamiento, personal,...) en función del nuevo currículum, quedando facultada la Dirección General de Ordenación Académica para autorizar dichos cambios.

6. A los alumnos que participen en las experiencias autorizadas se les reconocerán las enseñanzas cursadas en el Plan Experimental como equivalentes, a todos los efectos, a los estudios ordinarios de la Educación General Básica, de acuerdo con el artículo octavo de la Orden Ministerial de 13 de junio de 1984 (BOE de 16 de junio de 1984).

7. Corresponde a la Dirección General de Ordenación Académica, la coordinación, asesoramiento y evaluación de las experiencias a que se refiere la presente Orden, así como la organización de las actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado implicado. Se faculta a la Dirección General para que desarrolle la normativa que regule la certificación escolar de los alumnos que participen en las experiencias ahora autorizadas.

Sevilla, 21 de julio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O**

Relación de Centros autorizados para llevar a cabo la experimentación de la Reforma del Preescolar, Ciclo Inicial, Ciclo Medio y Segunda Etapa de Educación General Básica.

PROVINCIA	CENTROS	AMBITOS DE LA EXPERIMENTACION			
		Preescolar	C. Inicial	C. Medio	Seg. Etapa
ALMERIA	04005338 C.P. "RODOLFO LORCA" (C.P.) Carboneras Año 3º			X	X
	04004322 C.P. "MIGUEL GUIRAO GEA" (C.P.) Vélez-Rubio Año 3º				X
	04003433 C.P. "TRINA RULL" (C.P.) Olula del Río Año 3º				X
	04002810 C.P. "LAS LOMAS" (C.P.) Riquetas de Mar Año 2º			X	X
	04003973 C.P. DE PRACTICAS (C.P.) Almería Año 2º			X	X
	04000021 C.P. "ANTONIO RELAÑO" (C.P.) Abrucena Año 2º				X
	04001308 C.P. "EL PUSHE" (C.P.) Almería Año 2º				X
	04002349 C.P. "MATAGORDA" (C.P.) Matagorda (El Ejido) Año 2º		X		X
	04002739 COLEGIO "CIUDAD DE ALMERIA" (C.Pv) Almería Año 1º				X